



TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Junta de Castilla-la Mancha
Parte I: Organización Administrativa
Ed.2025



TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

BLOQUE I

JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA

Ed. 2025

ISBN: 978-84-1383-984-4

Reservados todos los derechos

© 2025 | iEDITORIAL

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra,
ni su incorporación a un sistema informático,
ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio
(electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros)
sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

La infracción de dichos derechos puede constituir un delito
contra la propiedad intelectual.

Editado por: iEditorial

E-mail: info@ieditorial.com

Web: www.ieditorial.net

Diseño de cubierta: iEditorial
Impreso en España. Printed in Spain

TEMARIO

PARTE I: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa

Tema 3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Las relaciones interadministrativas. Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 5. Calidad de los servicios públicos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Cartas de Servicio. Quejas y sugerencias. Sistema corporativo de información, atención y registro. Simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Tema 6. La transparencia en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Régimen jurídico de los Archivos de Castilla-La Mancha.

Tema 7. Conceptos básicos de Seguridad de la Información. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública.

Tema 8. La organización del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tema 9. El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución del presupuesto. Régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones públicas en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha. La Administración Local en Castilla-La Mancha. El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Tema 11. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: principales características históricas, geográficas, culturales y económicas de la región.

Tema 12. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

La Constitución Española de 1978

Introducción

Tras las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez cerrado el texto de la Constitución por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución, que tuvo lugar el 6 de diciembre siguiente. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78% de votantes que representaban el 58,97% del censo electoral.

Su Majestad el Rey sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado, celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

A lo largo de su vigencia ha tenido tres reformas:

- En 1992, que consistió en añadir el inciso "y pasivo" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.
- En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la crisis económica y financiera.
- Al margen de estas dos reformas, en 2024 se produjo otra modificación que, a pesar de no tener la sustanciación suficiente como para ser considerada reforma, implicó un cambio sustancial dado que dicha modificación implicó una reformulación del art. 49 CE que queda redactado como se muestra a continuación:

"1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad".

ANTECEDENTES

Las múltiples influencias de una Constitución derivada como la española de 1978 además de aquellas recibidas del constitucionalismo histórico español hay que buscarlas preferentemente dentro de las nuevas corrientes europeas que aparecen después de la Segunda Guerra Mundial, y en tal sentido ha recibido claras influencias de otros textos constitucionales europeos, así como de diferentes Tratados de Derecho Internacional:

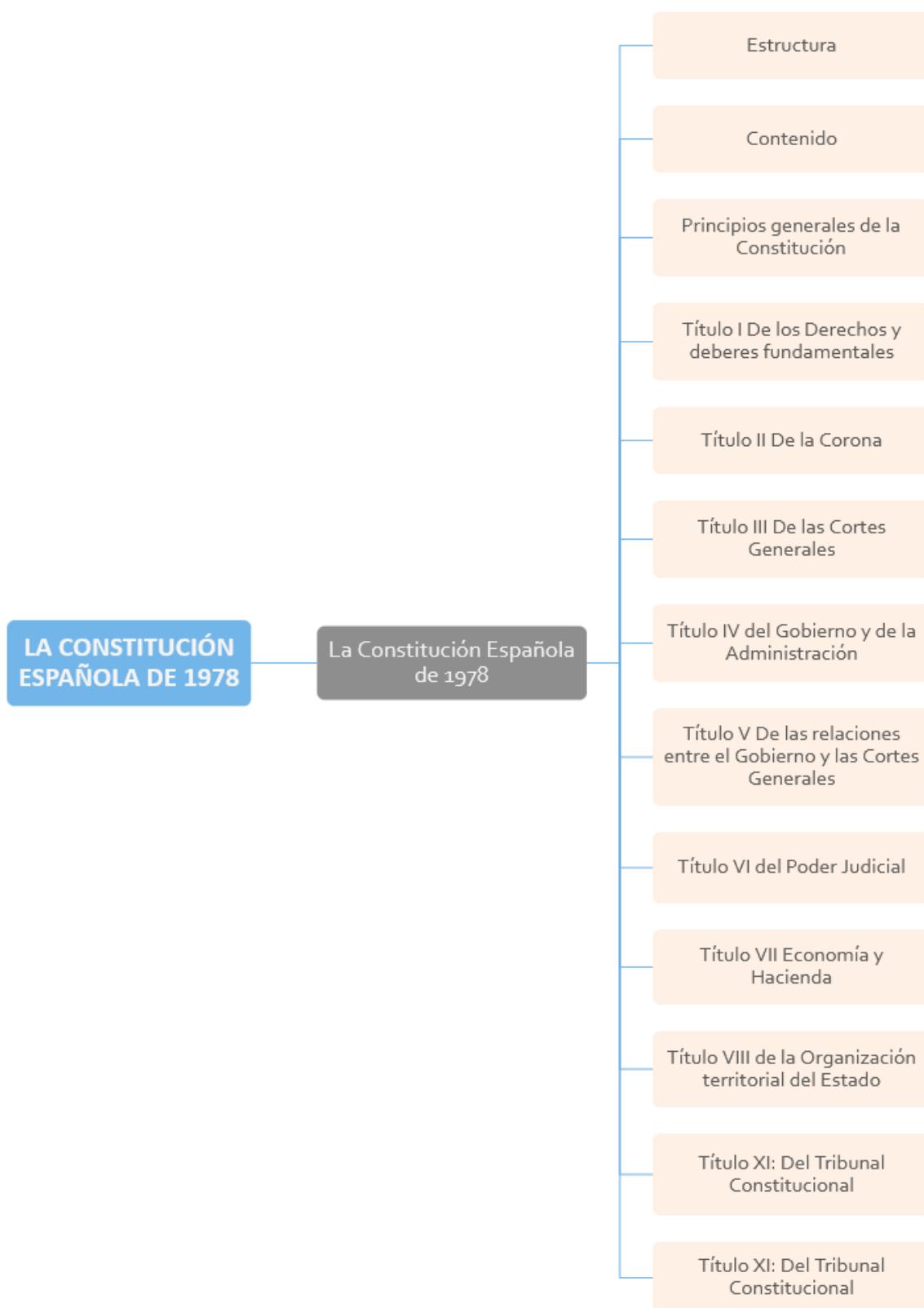
- De la Constitución italiana de 1947 habría que destacar la configuración del poder judicial y sus órganos de gobierno, o los antecedentes del Estado Regional Italiano.

- De la Ley Fundamental de Bonn de 1949, la de mayor influencia, el catálogo de derechos y libertados, o la calificación del Estado como social y democrático de derecho (aunque de alguna manera ya lo recogía la Constitución española de 1931), y los mecanismos de la moción de censura de carácter constructiva, que debe incluir un candidato alternativo a la presidencia del Gobierno
- De la Constitución francesa de 1958 toma influencias en lo referente a los valores constitucionales, la organización estatal y las relaciones entre ambas cámaras legislativas.
- De la Constitución portuguesa de 1976 se recibe influencia también respecto de la regulación de los derechos y libertades fundamentales, notándose en ellos el impacto de los Convenios Internacionales en la materia.
- Lo relativo al Título II, de la Corona, se ve claramente influenciado por lo dispuesto en diferentes constituciones históricas de monarquías europeas, especialmente por lo recogido en las constituciones sueca y holandesa, de donde se importa también el reconocimiento a la figura del defensor del pueblo (ombudsman).
- En cuanto a la influencia del Derecho Internacional, el legislador se remite expresamente al mismo en varios preceptos, especialmente en lo relativo a la interpretación de los derechos fundamentales, en que habrá que estar a cuantos Convenios o Tratados hayan sido suscritos, y a la jurisprudencia de los Organismos Internacionales

Objetivos

- Establecer un entendimiento claro de los principios generales, derechos y deberes fundamentales, así como las funciones de la Corona y las instituciones del Estado que se derivan de la Constitución.
- Identificar y evaluar las diversas influencias que han modelado la Constitución Española, incluyendo el impacto de otras constituciones europeas y tratados internacionales, así como la evolución del constitucionalismo en España.
- Investigar los principios generales establecidos en la Constitución, su interpretación y aplicación en el contexto actual, así como su papel en la garantía de derechos y en la organización política del Estado español.

Mapa Conceptual



1. La Constitución Española de 1978

La Constitución Española de 1978 tiene unas características definidas que son las siguientes:

- Se trata de una Constitución escrita, codificada en un solo texto.
- Es extensa, lo que se debe en parte a que hubo que hacer un laborioso consenso entre las diferentes organizaciones políticas que la elaboraron, y a que incluye no sólo los principios fundamentales del Estado sino también los derechos y deberes, libertades individuales, organización y funcionamiento del Estado, etc.
- Se trata de la Constitución más extensa después de la Constitución de las Cortes de Cádiz de 1812. Consta de 169 artículos, además de otras disposiciones. No sigue por tanto la línea de otras constituciones occidentales que tienden a ser mucho más breves.
- Tiene origen popular, porque está hecha por los representantes del pueblo (de ideologías variadas), y fue ratificada en referéndum. Es por tanto una constitución pactada o de consenso.
- Es rígida, sus mecanismos de reforma están descritos en el Título X y establecen que no se puede modificar por un procedimiento legislativo ordinario, como en el caso de otras constituciones más flexibles, sino que es necesario un proceso mucho más complejo y complicado.
- Establece como forma política del Estado español la monarquía parlamentaria.
- La amplitud de las materias objeto de la regulación constitucional, pues se redactó quizás con el deseo de garantizar una protección mínima de determinadas instituciones o situaciones frente a posibles cambios futuros.
- La diversa precisión e intensidad de la regulación constitucional de las diferentes materias sobre las que trata. En las materias que tuvieron mayor consenso fue posible efectuar una regulación más detallada; en otras, sin embargo, los contenidos se redujeron a aquellos aspectos sobre los que era posible una coincidencia de opiniones, dejando que posteriormente el legislador abordase en profundidad la cuestión.

- Ambigüedad del texto, pues existen fórmulas o expresiones que precisan de una integración e interpretación detallada para hallar su verdadero sentido, pero que sin embargo eran de presencia ineludible dentro del texto constitucional, como las disposición sobre los territorios forales.

1.1. Estructura

Su estructura es la siguiente:

- PREÁMBULO
- TÍTULO PRELIMINAR (artículos 1 al 9). *Incluye los principios básicos en los que se sustenta el Estado Español.*
- TÍTULO I. De los derechos y deberes fundamentales (artículos 10 al 55). *Con 46 artículos, éste es el Título más amplio de la Constitución. A lo largo de su articulado se reconocen y garantizan los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, así como la posible suspensión de los mismos. Está dividido en cinco capítulos.*
 - Capítulo Primero. De los españoles y los extranjeros
 - Capítulo Segundo. Derechos y libertades
 - Sección 1^a. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
 - Sección 2^a. De los derechos y deberes de los ciudadanos
 - Capítulo Tercero. De los principios rectores de la política social y económica
 - Capítulo Cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
 - Capítulo Quinto. De la suspensión de los derechos y libertades
- TÍTULO II. De la Corona (artículos 56 al 65). *Regula la figura del Rey, sus funciones, el juramento, la sucesión de la corona, la regencia, la tutela del Rey, el refrendo a los actos del Rey y el presupuesto y organización de la Casa Real.*
- TÍTULO III. De las Cortes Generales (artículos 66 al 96). *Establece la composición, organización y atribuciones de las Cortes Generales. Regula el procedimiento de elaboración de las leyes, el estatuto de los parlamentarios y el régimen de los tratados internacionales. Está dividido en tres Capítulos.*
 - Capítulo Primero. De las Cámaras

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas.
Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa

Introducción

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, representa un hito en la modernización del marco normativo español que regula las relaciones entre las administraciones y los ciudadanos.

Esta ley surge como respuesta a la necesidad de mejorar la eficacia y la transparencia en la gestión administrativa, estableciendo un procedimiento más ágil y accesible.

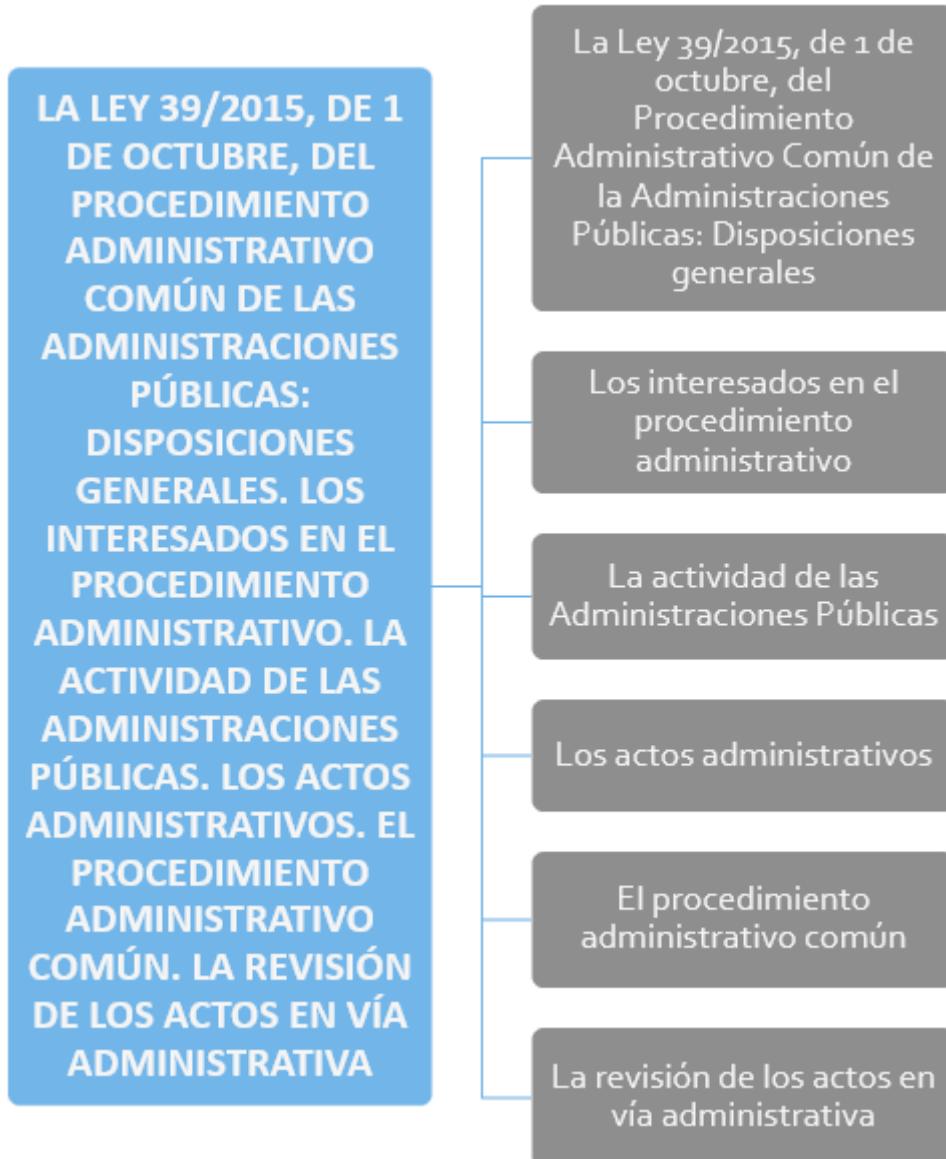
Su objetivo es garantizar que los ciudadanos puedan interactuar con las administraciones de manera eficiente, facilitando el ejercicio de sus derechos y promoviendo una gestión pública más responsable. La ley se estructura en varios títulos que abordan aspectos fundamentales como la actividad de las administraciones, los actos administrativos, los procedimientos y los mecanismos de revisión, todo ello en un marco que prioriza el uso de medios electrónicos.

Así, la Ley 39/2015 no solo actualiza el régimen jurídico de las administraciones, sino que también establece un nuevo paradigma en la relación entre el Estado y los ciudadanos, impulsando una administración más cercana y comprometida con el interés público.

Objetivos

- Promover la transparencia y la eficiencia en los procedimientos administrativos, facilitando la interacción entre los ciudadanos y las administraciones públicas.
- Establecer un marco normativo claro y accesible que regule los actos administrativos y los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración.
- Fomentar el uso de medios electrónicos en la gestión administrativa, optimizando los recursos y mejorando la calidad del servicio público.

Mapa Conceptual



1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales

Atendiendo a las diferentes disposiciones normativas existentes en la actualidad se debe destacar que el régimen jurídico de las Administraciones Públicas se encuentra recogido en dos disposiciones principales siendo estas la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

1.1. La Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

1.1.1. Contenido y estructura

El art. 103 de la Constitución dispone que "*la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho*".

Tras más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recientemente el poder legislativo ha llevado a cabo una reforma del ordenamiento jurídico público articulada en dos ejes fundamentales: las relaciones «ad extra» (hacia afuera) y «ad intra» (hacia dentro) de las Administraciones Públicas. Para ello se han impulsado simultáneamente dos nuevas leyes que constituirán los pilares sobre los que se asentará en adelante el Derecho administrativo español: la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas constituye el primero de estos dos ejes, al establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones «ad extra» entre las Administraciones y los administrados, tanto en lo referente al ejercicio de la potestad de autotutela y en cuya virtud se dictan actos administrativos que inciden directamente en la esfera jurídica de los interesados, como en lo relativo al ejercicio de la potestad reglamentaria y la iniciativa legislativa. Queda así reunido en cuerpo legislativo único la regulación de las relaciones «ad extra» de las Administraciones con los ciudadanos como ley administrativa de referencia que se ha de complementar con todo lo previsto en la normativa presupuestaria respecto de las actuaciones de las Administraciones Públicas, destacando especialmente lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley se estructura en siete títulos, con el siguiente contenido:

TÍTULO PRELIMINAR. El título preliminar, de disposiciones generales, aborda el ámbito objetivo y subjetivo de la Ley. Entre sus principales novedades, cabe señalar, la inclusión en el objeto de la Ley, con carácter básico, de los principios que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones. Se prevé la aplicación de lo previsto en esta Ley a todos los sujetos comprendidos en el concepto de Sector Público, si bien las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas y supletoriamente por esta Ley.

TÍTULO I: LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. El Título I regula entre otras cuestiones, las especialidades de la capacidad de obrar en el ámbito del Derecho administrativo, haciéndola extensiva por primera vez a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos cuando la Ley así lo declare expresamente. En materia de representación, se incluyen nuevos medios para acreditarla en el ámbito exclusivo de las Administraciones Públicas, como son el apoderamiento «apud acta», presencial o electrónico, o la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública u Organismo competente. Igualmente, se dispone la obligación de cada Administración Pública de contar con un registro electrónico de apoderamientos, pudiendo las Administraciones territoriales adherirse al del Estado, en aplicación del principio de eficiencia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios

Introducción

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece el régimen jurídico del sector público en España, marcando un hito en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas. Esta normativa tiene como finalidad principal la modernización y optimización de la gestión pública, promoviendo un enfoque más eficiente, transparente y accesible para los ciudadanos.

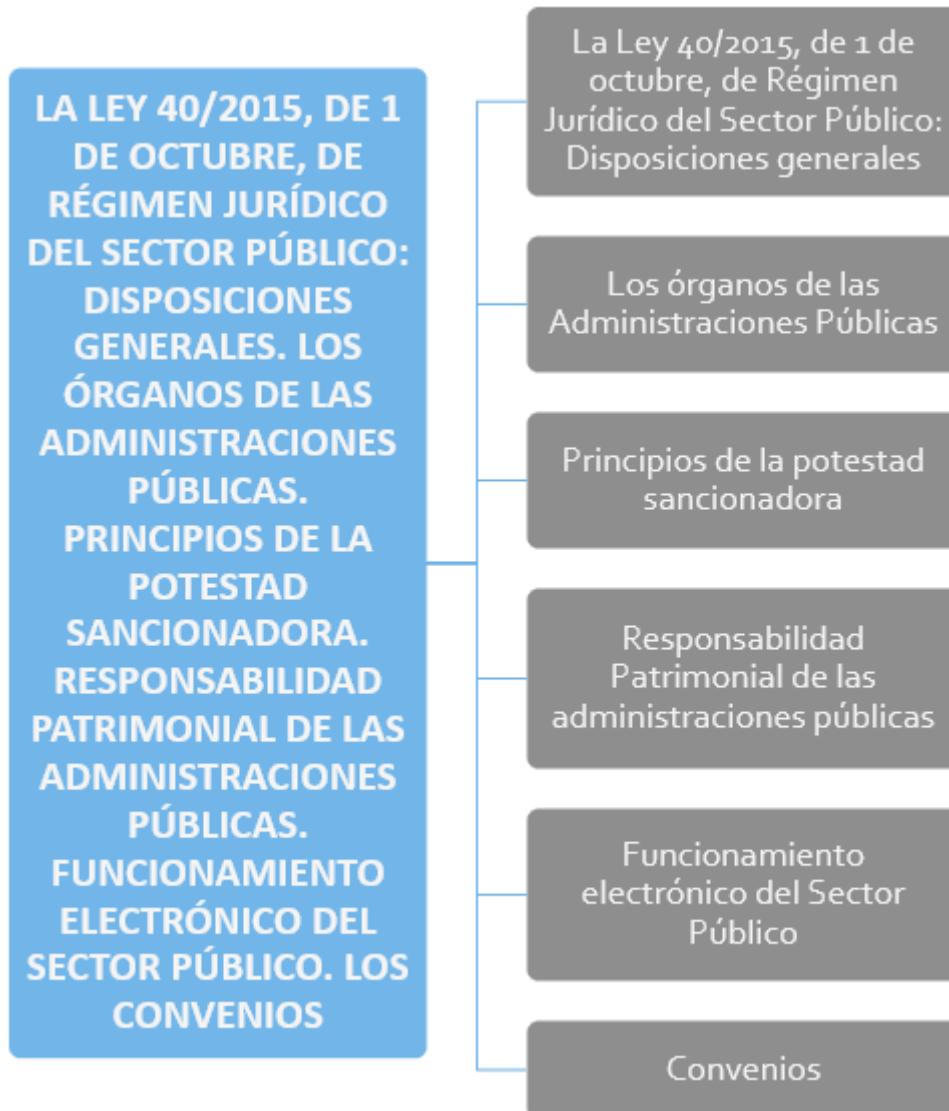
A través de la regulación de los órganos administrativos, la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial, la ley busca garantizar que las Administraciones actúen con eficacia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Además, se enfatiza el funcionamiento electrónico del sector público, facilitando la interconexión y la interoperabilidad entre las distintas entidades públicas.

En un contexto donde la digitalización es crucial para la mejora de los servicios, la Ley 40/2015 se presenta como un marco esencial para asegurar que las Administraciones Públicas no solo respondan a las necesidades de la ciudadanía, sino que también lo hagan de manera ágil y segura.

Objetivos

- Promover un funcionamiento completamente electrónico en las Administraciones Públicas, reduciendo el uso de papel y optimizando los procesos internos para garantizar una gestión más ágil y efectiva.
- Establecer un marco normativo que sistematice las relaciones entre Administraciones y con los ciudadanos, asegurando la claridad en los procedimientos y la rendición de cuentas.
- Desarrollar mecanismos que faciliten la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones, garantizando que se respeten los derechos de los ciudadanos y se eviten duplicidades en la gestión pública.

Mapa Conceptual



1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales

1.1. Ley 40/2015

Mediante Ley 40/2015, de 1 de octubre, se ha regulado el Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor se produjo como la Ley 39/2015 el 2 de octubre de 2016. Su estructura es la siguiente:

- Preámbulo
- **TÍTULO PRELIMINAR.** Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público
 - CAPÍTULO I. Disposiciones generales
 - CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas
 - Sección 1.^a De los órganos administrativos
 - Sección 2.^a Competencia
 - Sección 3.^a Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas
 - Subsección 1.^a Funcionamiento
 - Subsección 2.^a De los órganos colegiados en la Administración General del Estado
 - Sección 4.^a Abstención y recusación
 - CAPÍTULO III. Principios de la potestad sancionadora
 - CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas
 - Sección 1.^a Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas
 - Sección 2.^a Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas
 - CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público
 - CAPÍTULO VI. De los convenios
- TÍTULO I. Administración General del Estado
 - CAPÍTULO I. Organización administrativa

- CAPÍTULO II. Los Ministerios y su estructura interna
- CAPÍTULO III. Órganos territoriales
 - Sección 1.^a La organización territorial de la Administración General del Estado
 - Sección 2.^a Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas
 - Sección 3.^a Los Subdelegados del Gobierno en las provincias
 - Sección 4.^a La estructura de las delegaciones del gobierno
 - Sección 5.^a Órganos colegiados
- CAPÍTULO IV. De la Administración General del Estado en el exterior
- TÍTULO II. Organización y funcionamiento del sector público institucional
 - CAPÍTULO I. Del sector público institucional
 - CAPÍTULO II. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal
 - CAPÍTULO III. De los organismos públicos estatales
 - Sección 1.^a Disposiciones generales
 - Sección 2.^a Organismos autónomos estatales
 - Sección 3.^a Las entidades públicas empresariales de ámbito estatal
 - Sección 4.^a Agencias estatales
 - CAPÍTULO IV. Las autoridades administrativas independientes de ámbito estatal
 - CAPÍTULO V. De las sociedades mercantiles estatales
 - CAPÍTULO VI. De los consorcios
 - CAPÍTULO VII. De las fundaciones del sector público estatal
 - CAPÍTULO VIII. De los fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal
- TÍTULO III. Relaciones interadministrativas
 - CAPÍTULO I. Principios generales de las relaciones interadministrativas
 - CAPÍTULO II. Deber de colaboración
 - CAPÍTULO III. Relaciones de cooperación
 - Sección 1.^a Técnicas de cooperación
 - Sección 2.^a Técnicas orgánicas de cooperación
 - CAPÍTULO IV. Relaciones electrónicas entre las Administraciones

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Las relaciones interadministrativas. Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones

Introducción

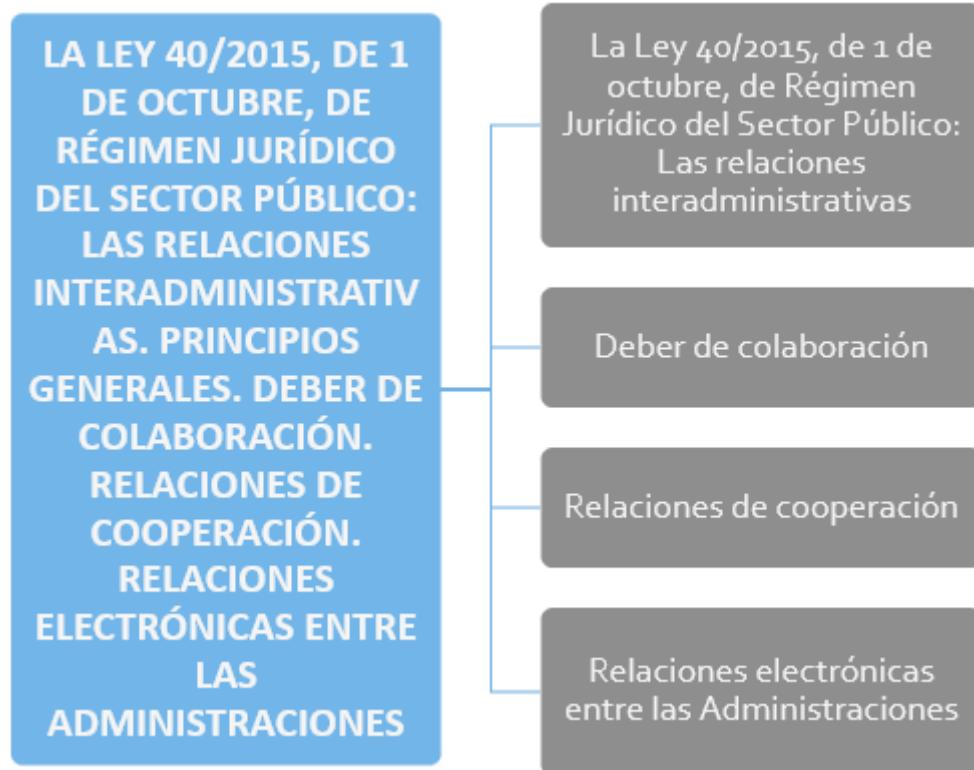
La Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece el régimen jurídico del sector público en España, con un enfoque particular en las relaciones interadministrativas. Este marco legal es fundamental para garantizar la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, promoviendo un funcionamiento más eficiente y coordinado de los servicios públicos.

La ley se basa en principios esenciales como la lealtad institucional, la responsabilidad y la igualdad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, lo que permite una gestión más efectiva de los recursos públicos y una atención integral a las necesidades de la ciudadanía.

Objetivos

- Analizar los principios fundamentales que rigen las relaciones interadministrativas según la Ley 40/2015, destacando su importancia para la colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas.
- Examinar el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, identificando las obligaciones y técnicas que facilitan una gestión eficiente y coordinada de los recursos públicos.
- Evaluar el papel de las plataformas digitales y las relaciones electrónicas en la mejora de la comunicación y el intercambio de información entre las distintas Administraciones, promoviendo una administración más accesible y moderna.

Mapa Conceptual



1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Las relaciones interadministrativas

Principios de las relaciones interadministrativas. - Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Lealtad institucional.
- b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

2. Deber de colaboración

Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas.- Las Administraciones Públicas deberán:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.
- b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.
- c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
- d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.
- e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.

La asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración podrán ser repercutidos cuando así se acuerde.

Calidad de los servicios públicos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Cartas de Servicio. Quejas y sugerencias. Sistema corporativo de información, atención y registro. Simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas

Introducción

La calidad de los servicios públicos es un aspecto fundamental para garantizar el bienestar y la satisfacción de los ciudadanos en cualquier sociedad. En la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se han implementado diversas medidas para asegurar que los servicios ofrecidos sean de alta calidad y se adapten a las necesidades de la población.

El Decreto 69/2012 establece un marco normativo que regula las actuaciones en materia de calidad de los servicios públicos, promoviendo la transparencia y la accesibilidad. A través de herramientas como las Cartas de Servicios, se busca informar a los ciudadanos sobre los servicios disponibles y los compromisos asumidos por la administración, facilitando así el ejercicio de sus derechos.

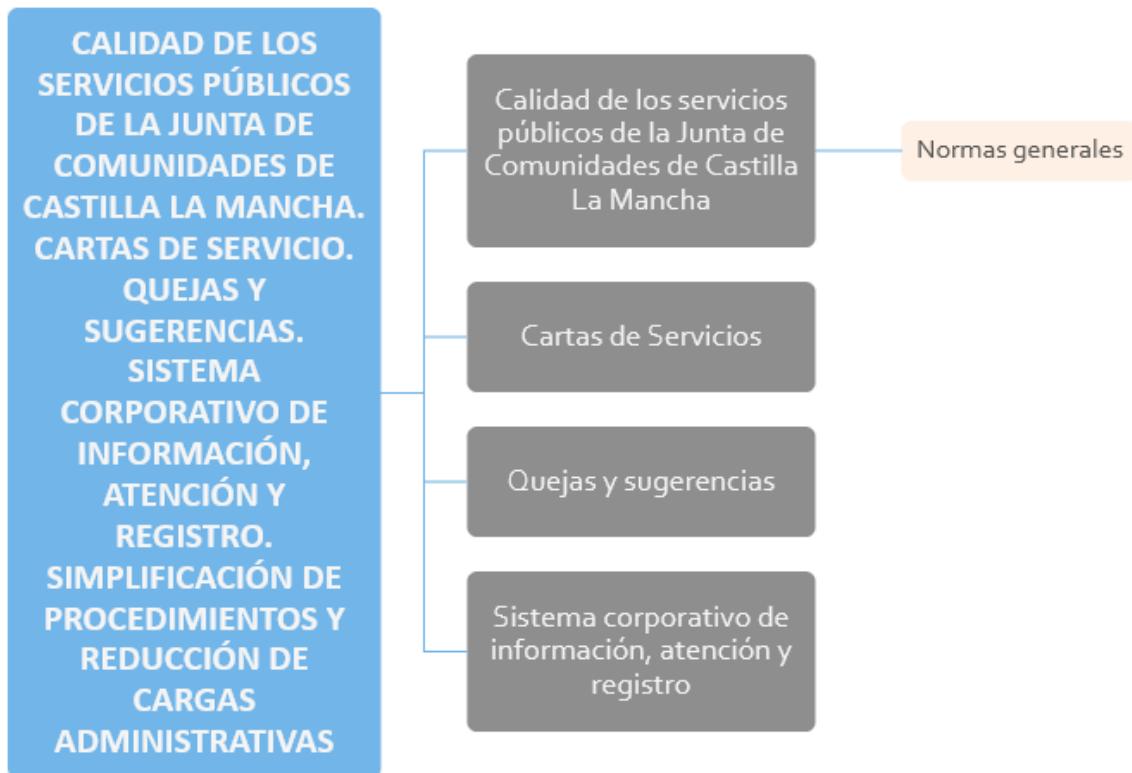
Además, se han establecido procedimientos para la presentación de quejas y sugerencias, lo que permite a los usuarios participar activamente en la mejora continua de los servicios.

Este enfoque no solo contribuye a la satisfacción del ciudadano, sino que también fomenta una administración más eficiente y responsable, alineando las expectativas de la población con la realidad del servicio prestado.

Objetivos

- Establecer mecanismos y procedimientos que garanticen la excelencia en la prestación de servicios, asegurando que se cumplan los compromisos establecidos en las Cartas de Servicios.
- Facilitar que los ciudadanos expresen sus quejas y sugerencias, promoviendo un canal de comunicación efectivo entre la administración y la población para mejorar la calidad del servicio.
- Implementar medidas que reduzcan la carga administrativa y optimicen los trámites, haciendo que el acceso a los servicios públicos sea más ágil y eficiente para los ciudadanos.

Mapa Conceptual



1. Calidad de los servicios públicos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

El régimen relativo a la garantía de calidad ofrecida en los servicios públicos de las Comunidades de Castilla La Mancha, se encuentra regulado de forma expresa en el **Decreto 69/2012**, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Castilla-La Mancha el cual determina las premisas esenciales relativas a la calidad en el servicio proporcionado por las Administraciones Públicas de Castilla La Mancha, y del cual se deriva igualmente el denominado como Plan de Calidad de los Servicios, siendo tales premisas las detalladas a continuación.

1.1. Normas generales

Objeto y ámbito de aplicación..- Mediante este Decreto se establece el marco general para la mejora de la calidad de los servicios prestados por los órganos y unidades de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos públicos vinculados o dependientes.

Tendrá carácter supletorio respecto de la normativa específica que se dicte para mejorar la calidad de los servicios prestados en las áreas educativa y sanitaria en el ámbito regional.

Órganos competentes.- La gestión de las competencias de calidad reguladas en este Decreto se encomienda a dos órganos colegiados:

La Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos.

La Comisión de Simplificación y Actualización de Procedimientos.

La Inspección General de Servicios es la unidad administrativa encargada de ejecutar las actuaciones que le encomienden dichos órganos colegiados, en materia de calidad de los servicios.

La Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos.

Administrativos.- Se encomiendan a la Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos, órgano colegiado integrado en la estructura de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y presidido por el órgano gestor competente en materia de calidad de los servicios, las funciones de promoción, coordinación e impulso necesarias para la implantación de las actuaciones aprobadas en este Decreto.

Son miembros de esta Comisión las personas titulares de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, de la Intervención General y de los órganos gestores competentes en materia de calidad de los servicios y de administración electrónica y sociedad de la información. La secretaría de esta Comisión se encomienda a la persona titular de la Inspección General de Servicios.

Corresponde al personal adscrito a la Inspección General de Servicios llevar a cabo las actuaciones que le encomienden los órganos colegiados.

La Comisión de Simplificación y Actualización de Procedimientos.- La Comisión de Simplificación y Actualización de Procedimientos es un órgano técnico de coordinación en materia de procedimientos creado, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias, como órgano de coordinación en materia de revisión de procedimientos. Está integrada por:

1. de la Inspección General de Servicios que ejercerá la secretaría La persona titular del órgano gestor en materia de calidad, que la preside.
2. La persona titular de la Inspección General de Servicios, que ejercerá la vicepresidencia.
3. Los coordinadores de simplificación, actualización e inventario de procedimientos de cada Consejería.
4. Un inspector de la Inspección General de Servicios en calidad de vocal.
5. Un funcionario.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, excepto quien ejerza la secretaría, que tendrá voz pero no voto. La persona que ejerza la presidencia podrá ser sustituida por quien ejerza la vicepresidencia. Los vocales serán nombrados y renovados por el órgano al que representan.

La transparencia en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Régimen jurídico de los Archivos de Castilla-La Mancha

Introducción

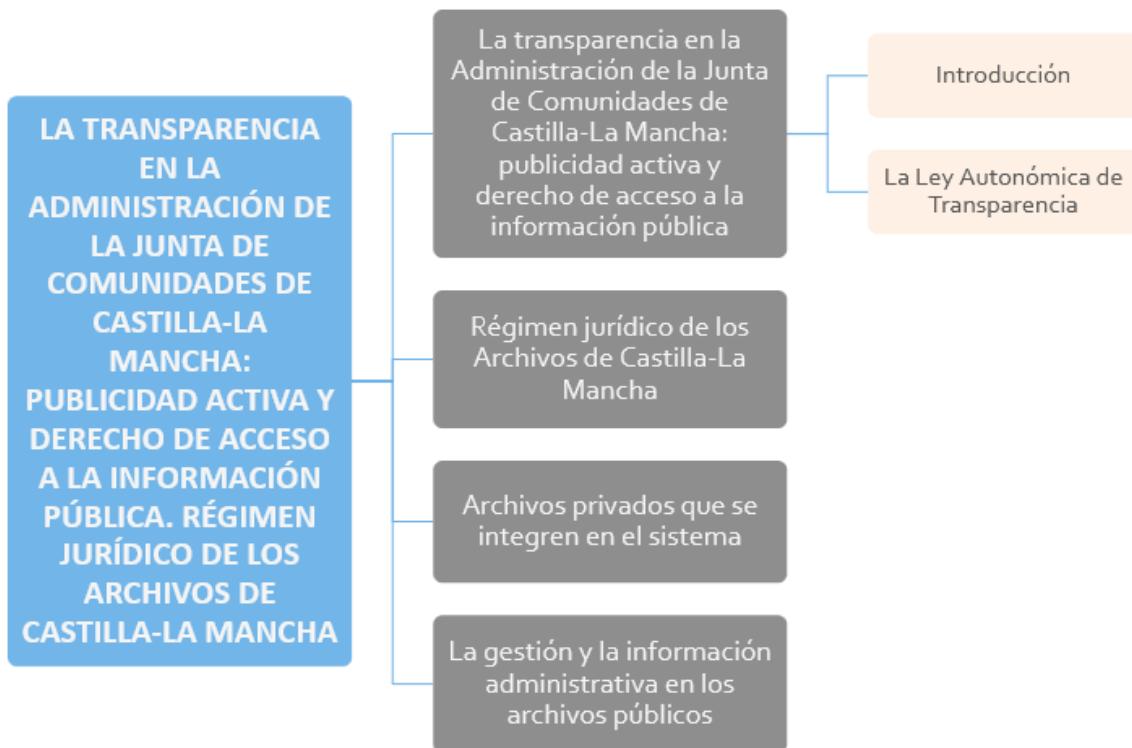
La transparencia en la Administración Pública es un principio fundamental que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información sobre las actividades y decisiones de los organismos gubernamentales. En el contexto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, este principio se traduce en la implementación de políticas de publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, enmarcadas en la Ley 4/2016 de Transparencia y Buen Gobierno.

Esta normativa establece un marco jurídico que no solo busca prevenir la corrupción y el abuso de poder, sino que también promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones. La transparencia permite a los ciudadanos estar informados sobre el uso de los recursos públicos, fomentando así una cultura de rendición de cuentas y confianza en las instituciones. Además, la Ley de Transparencia se extiende a diversas entidades del sector público, asegurando que la información relevante sea accesible de manera proactiva.

Objetivos

- Promover el conocimiento y la comprensión de la Ley 4/2016 de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como su aplicación en los diferentes organismos del sector público.
- Fomentar la participación ciudadana a través del acceso a la información pública, garantizando que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a saber sobre la gestión pública y el uso de los recursos.
- Establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, contribuyendo a la construcción de una Administración más abierta y accesible.

Mapa Conceptual



1. La transparencia en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública

1.1. Introducción

Definición.- La transparencia gubernamental consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas. Además de que la información clave acerca de los entes privados esté disponible ya sea directamente o a través de organismos públicos.

Hablar de transparencia no sólo se refiere a establecer una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, cosa que sin duda consiguen en buena medida los proyectos de apertura de datos, sino básicamente de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre lo que hacen los gobiernos con el dinero de sus impuestos.

Orígenes de la idea de transparencia pública.- A pesar de que los orígenes más remotos del concepto de transparencia pública datan del siglo XVIII en Suecia, la acepción actual de transparencia y acceso a la información pública debe buscarse en Estados Unidos, concretamente en la Ley de Libertad de Información (FOIA, por sus siglas en inglés). Esta Ley se promulgó en 1966 y estipula que cualquier persona tiene derecho a solicitar acceso a los registros y a la información de las agencias federales, siempre que tales registros no estén protegidos por una exención o exclusión de la FOIA. Una ley que obliga, por ejemplo, a archivar todas las comunicaciones que se realicen en la administración para su posterior consulta a petición de cualquier ciudadano, incluidos los correos electrónicos. Una ley que de momento no obliga a archivar las comunicaciones oficiales realizadas a través de Twitter o Facebook, pero que se espera que en cualquier momento haya alguna sentencia favorable a este punto.

Fue Barack Obama, primero durante su campaña electoral y posteriormente en sus primeros meses como presidente de Estados Unidos, quien se dio cuenta de las posibilidades políticas de esa transparencia enunciada en la FOIA y comenzó a construir alrededor de la misma todo un discurso que sin duda le ayudó a conectar con el ciudadano medio de Estados Unidos.

La idea es simple: sólo un ciudadano bien informado de los asuntos públicos puede comprometerse con el desarrollo político y social de su país, sólo un Gobierno radicalmente transparente puede ofrecer a los ciudadanos suficientes datos de su gestión como para que estos puedan opinar y participar con conocimiento de causa y criterio.

Estándares de Transparencia.- Según la Open Government Standards, los estándares de Transparencia son los siguientes:

- **Derecho a saber:** que los gobiernos reconozcan el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información, con excepciones limitadas, y que faciliten información en respuesta a las solicitudes y de manera proactiva.
- **Toda la información, de todos los organismos públicos:** que el derecho de acceso a la información sea aplicado a toda la información en poder de organismos nacionales y supranacionales, incluidos todos los órganos que desempeñan funciones públicas y que operan con fondos públicos (esto incluye a los poderes legislativo y judicial, y las empresas privatizadas que ejercen funciones públicas así como las entidades privadas que posean información relacionada con o que sea necesaria para la protección de los derechos humanos).
- **El acceso es la regla, el secreto es la excepción:** la información puede ser retenida sólo si su divulgación podría causar un daño demostrable a intereses legítimos de lo permitido por el derecho internacional, y sólo después de considerar el interés público en la dicha divulgación. Estos intereses deben ser protegidos de manera clara y específicamente definidos en la legislación nacional, y debe aplicarse sobre una base de caso por caso. Las mismas excepciones para mantener la información divulgada en respuesta a las solicitudes de acceso a la información y que se describe de forma proactiva, incluso bajo las políticas de datos abiertos.

Conceptos básicos de Seguridad de la Información. La protección de datos principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública

Introducción

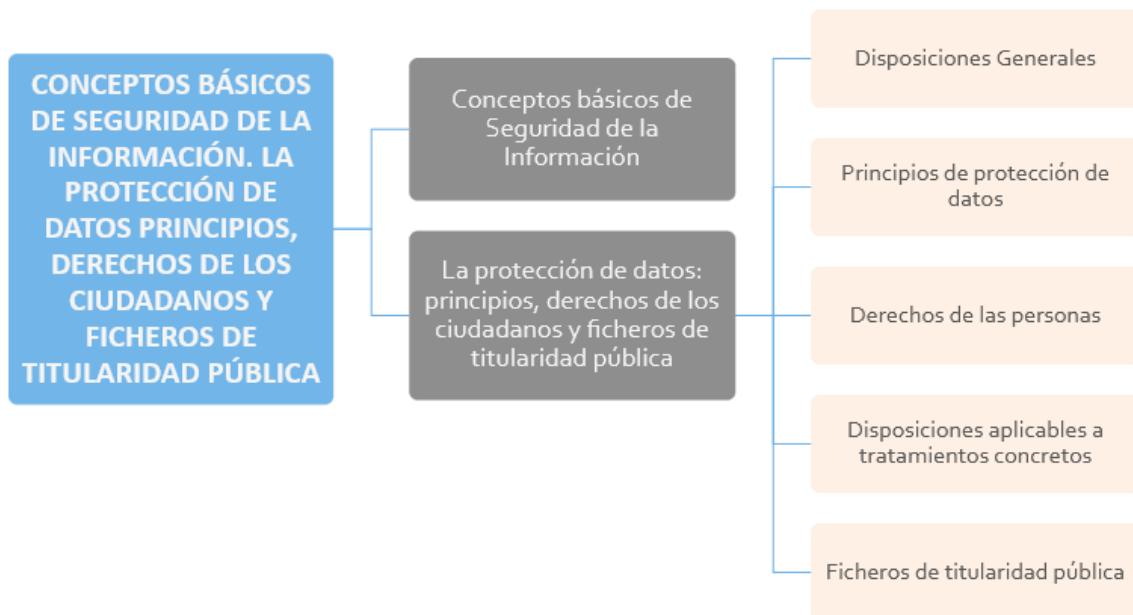
La seguridad de la información y la protección de datos son temas de vital importancia en la era digital actual, donde la información se ha convertido en uno de los activos más valiosos de las organizaciones y los individuos. La creciente dependencia de la tecnología y la interconexión global han dado lugar a un aumento significativo en los riesgos asociados con el acceso no autorizado, la alteración y la pérdida de datos.

Por ello, es esencial comprender los conceptos básicos de seguridad de la información, así como los principios y derechos que rigen la protección de datos. La normativa, especialmente el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), establece un marco legal que busca garantizar la privacidad y los derechos digitales de los ciudadanos, promoviendo un tratamiento responsable y ético de la información personal.

Objetivos

- Comprender los principios fundamentales de la seguridad de la información, incluyendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad, y su aplicación en la protección de datos personales.
- Analizar la normativa vigente sobre protección de datos, centrándose en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus implicaciones para los ciudadanos y las organizaciones.
- Promover la concienciación sobre la importancia de la educación y formación en seguridad de la información, destacando la necesidad de capacitar a los empleados y usuarios en las mejores prácticas para proteger la información en un entorno digital.

Mapa Conceptual



1. Conceptos básicos de Seguridad de la Información

La **Seguridad de la Información** se refiere a un conjunto de prácticas, tecnologías y procesos diseñados para proteger los datos de accesos no autorizados, alteraciones, destrucción o pérdida. Su propósito es garantizar que la información esté protegida tanto en su almacenamiento como en su transmisión y uso, independientemente de que esté en formato físico o digital. La seguridad de la información se sustenta en tres principios fundamentales, conocidos como la "tríada CIA": confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La confidencialidad es el principio que asegura que solo las personas o sistemas autorizados tengan acceso a ciertos datos. Esto se logra a través de diversas medidas, como la implementación de contraseñas seguras, la encriptación de datos o el uso de sistemas de control de acceso. Sin esta protección, los datos sensibles podrían ser accesibles por individuos no autorizados, lo que podría resultar en el robo o la divulgación inapropiada de información confidencial. En paralelo, la **integridad de los datos** asegura que estos no sean modificados, alterados o dañados de manera no autorizada. Mantener la integridad es crucial para garantizar que la información no se distorsione ni se manipule de manera maliciosa. Las prácticas para mantener la integridad incluyen la creación de registros de auditoría, el uso de sumas de verificación y algoritmos criptográficos, así como la implementación de mecanismos de validación de datos. Finalmente, la disponibilidad se refiere a la necesidad de que la información y los sistemas que la gestionan estén disponibles y operativos cuando los usuarios autorizados necesiten acceder a ellos. Esto implica tomar medidas para garantizar que los datos sean accesibles de forma continua, incluso en caso de fallos del sistema o eventos inesperados. La disponibilidad se mantiene a través de prácticas como la creación de copias de seguridad, la redundancia de servidores y la implementación de planes de recuperación ante desastres.

Para lograr estos **objetivos de seguridad**, es esencial implementar mecanismos de autenticación que verifiquen la identidad de los usuarios o sistemas antes de permitirles acceder a la información. Esto puede incluir el uso de contraseñas, huellas digitales o tarjetas de seguridad, que son métodos utilizados para confirmar que la persona que intenta acceder a los datos es quien dice ser.

Junto con la autenticación, la autorización es otro aspecto importante, ya que define qué recursos pueden ser utilizados por cada usuario una vez autenticado. Así, un sistema puede permitir que un usuario acceda a ciertos documentos o servicios, pero impida el acceso a otros que no son de su competencia.

Por otro lado, la **auditoría** juega un papel importante en la seguridad de la información. Se refiere al proceso de registro y monitoreo de las actividades realizadas sobre los sistemas de información. A través de auditorías, las organizaciones pueden detectar actividades sospechosas, identificar posibles fallos de seguridad y realizar un seguimiento de la conformidad con las políticas de seguridad. Estos registros de auditoría también son fundamentales en caso de que se produzca un incidente, ya que proporcionan una línea de tiempo clara sobre qué ocurrió y quién estuvo involucrado.

A medida que avanzamos en la **comprensión de la seguridad** de la información, es importante señalar que la gestión del riesgo es un componente central de cualquier estrategia de seguridad. El riesgo en este contexto se refiere a la probabilidad de que una amenaza (como un ataque cibernético, un error humano o un desastre natural) aproveche una vulnerabilidad (una debilidad en el sistema o el proceso) y cause daño a los activos de información. La evaluación y gestión del riesgo se centran en identificar estas amenazas y vulnerabilidades, evaluar sus posibles impactos y tomar las medidas necesarias para mitigar el riesgo.

Una de las herramientas más efectivas para proteger la información es la criptografía, que emplea técnicas de cifrado para transformar los datos en un formato ilegible para cualquier persona que no tenga la clave adecuada para descifrarlos. Esto es particularmente importante cuando los datos son transmitidos a través de redes, ya que impide que sean interceptados y leídos por personas no autorizadas. La criptografía no solo protege los datos durante su transmisión, sino también durante su almacenamiento en sistemas. Además, el uso de copias de seguridad o backups es una medida esencial para garantizar la continuidad de los datos. Tener copias de seguridad regulares permite restaurar la información en caso de que se pierda debido a fallos del sistema o ataques como el ransomware.

La **educación y la formación** de los empleados y usuarios son otros elementos clave en la seguridad de la información. No basta con tener sistemas tecnológicos avanzados si los individuos que interactúan con ellos no están suficientemente capacitados.

La organización del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha

Introducción

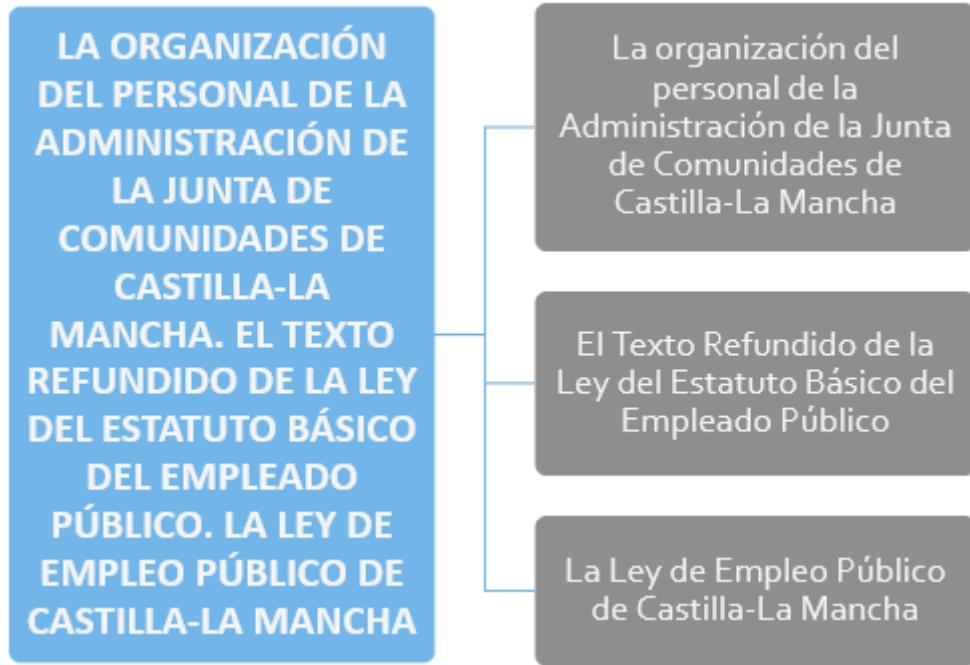
La organización del personal en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es un aspecto fundamental para garantizar el buen funcionamiento y la eficacia de los servicios públicos. Esta estructura se encuentra regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establecen los principios y normas que rigen la relación laboral de los empleados públicos en la región.

La adecuada organización del personal no solo permite una mejor gestión de los recursos humanos, sino que también facilita la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la ciudadanía. En este contexto, es esencial comprender la jerarquía y las competencias de los diferentes órganos administrativos, así como el régimen de empleo público que regula la selección, formación y carrera profesional de los empleados.

Objetivos

- Analizar la estructura organizativa de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo sus diferentes consejerías y delegaciones provinciales.
- Examinar el régimen de empleo público en Castilla-La Mancha, con especial énfasis en la clasificación, agrupación y gestión de los puestos de trabajo.
- Evaluar las competencias y funciones de los titulares de las delegaciones provinciales y de las consejerías, y su impacto en la coordinación y ejecución de las políticas públicas en la región.

Mapa Conceptual



1. La organización del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La organización del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se encuentra recogida en el **Decreto 68/2023**, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el cual establece dicha organización en los siguientes términos.

La Administración Regional de Castilla-La Mancha se estructura en:

- a) Vicepresidencia Primera.
- b) Vicepresidencia Segunda.
- c) Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- d) Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- e) Consejería de Igualdad.
- f) Consejería Portavoz.
- g) Consejería de Sanidad.
- h) Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- i) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- j) Consejería de Fomento.
- k) Consejería de Bienestar Social.
- l) Consejería de Desarrollo Sostenible.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera asume las funciones de Secretaría del Consejo de Gobierno.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Vicepresidencia Primera, las funciones de Secretaría del Consejo de Gobierno serán ejercidas por la persona titular de la Vicepresidencia Segunda, y en ausencia de ésta, por la persona titular de las consejerías en el orden establecido en el artículo 1.

De igual modo, se debe de aludir al Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el cual establece las siguientes premisas.

1.1. Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Ámbito de actuación y funciones.- La Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia es un órgano directivo de la Administración Regional, con nivel orgánico de Viceconsejería.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades asumen la representación institucional y la coordinación e impulso de la actividad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la respectiva provincia.

En cada una de las provincias de Castilla-La Mancha existe una Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Corresponde a cada Delegación Provincial de la Junta la coordinación y la gestión de las competencias de la Administración de la Junta de Comunidades atribuidas a las unidades periféricas, que tenga directamente adscritas en su ámbito territorial.

Sede de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades.- La Delegación Provincial de la Junta de Comunidades tiene su sede en la capital de provincia correspondiente, sin perjuicio de la distinta localización que pueda tener alguna de sus dependencias, cuando así lo aconseje la más eficaz gestión de la actividad que tenga encomendada.

Nombramiento y adscripción de la persona titular de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades son nombradas y cesadas por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Vicepresidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades dependen orgánica y funcionalmente de la persona titular de la Vicepresidencia.

Competencias.- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades desarrollan las siguientes competencias en el ámbito de su provincia:

- a) Representar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la provincia.

El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución del presupuesto. Régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones públicas en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Introducción

El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es un instrumento fundamental para la planificación y gestión de los recursos públicos en la región. A través de la Ley de Presupuestos, se establecen las previsiones de ingresos y gastos que guiarán la acción del gobierno regional durante el ejercicio correspondiente.

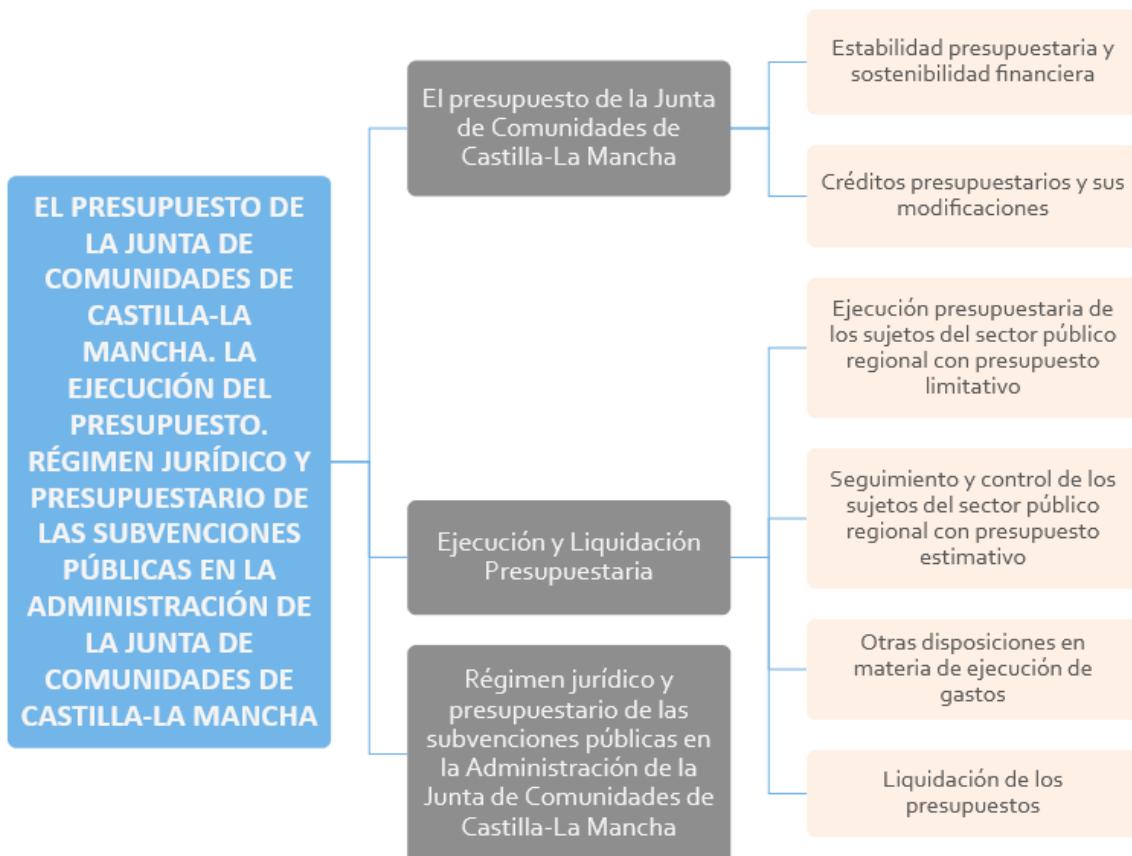
Este presupuesto no solo refleja las prioridades políticas y sociales de la Junta, sino que también garantiza la transparencia y la rendición de cuentas ante los ciudadanos. La ejecución del presupuesto implica una serie de procesos y normativas que aseguran el uso eficiente y eficaz de los recursos, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, se regula el régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones públicas, lo que permite fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad. Por lo tanto, es esencial comprender la estructura y funcionamiento del presupuesto para evaluar su impacto en la vida de los ciudadanos y en el desarrollo de Castilla-La Mancha.

Objetivos

- Analizar la estructura y componentes del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como su proceso de aprobación y ejecución.
- Evaluar el régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones públicas en la administración regional, destacando su importancia en el desarrollo social y económico de la comunidad.
- Promover la comprensión de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y su aplicación en la gestión de los recursos públicos en Castilla-La Mancha.

Mapa Conceptual



1. El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se regula principalmente en la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cada año, la Junta aprueba una nueva Ley de Presupuestos, que establece las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio correspondiente. Esta ley se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) y tiene carácter normativo y obligatorio para todas las administraciones y organismos dependientes de la Junta.

En este sentido, se debe destacar la **Ley 6/2024**, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, cuyas premisas esenciales se plasman a continuación.

Ámbito de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Mediante la presente ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2025, que están integrados por:

- El presupuesto de las Cortes de Castilla-La Mancha y sus órganos dependientes.
- El presupuesto de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- El presupuesto de los organismos autónomos siguientes:
 - 1º. Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
 - 5º. Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.
 - 6º. Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.
- El presupuesto de las siguientes entidades públicas:
 - 1º. Entidad Pública Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

- El presupuesto de explotación y capital de las empresas públicas que a continuación se enumeran:
 - 1º. Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.
 - 2º. Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y sociedades dependientes.
 - 3º. Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.
 - 4º. Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.
 - 5º. Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U.
 - 6º. Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U.
 - 7º. Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A.
 - f) El presupuesto de explotación y capital de las fundaciones públicas regionales que a continuación se relacionan.
 - 1º. Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en Castilla-La Mancha.
 - 3º. Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
 - 4º. Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
 - 5º. Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración.
 - 6º. Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca.
 - 7º. Fundación Colección Roberto Polo.
 - 8º. Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha.
 - 9º. Fundación Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos.

Se integran, asimismo, en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2025 los de aquellos otros sujetos no incluidos en el apartado 1 que formen o pasen a formar parte del sector público regional conforme a lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha. La Administración Local en Castilla-La Mancha. El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Introducción

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado en 1982, es la norma fundamental que establece el marco jurídico y político que regula la organización de esta comunidad autónoma. Este documento no solo define la identidad de Castilla-La Mancha, sino que también establece las bases para su autogobierno y la estructura de su administración.

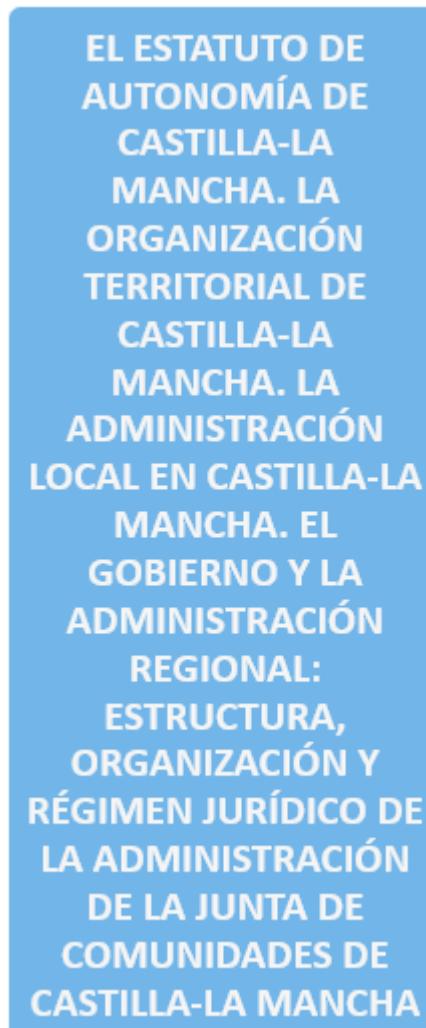
En el contexto de la descentralización administrativa en España, el Estatuto ha sido un pilar clave para garantizar que los ciudadanos de la región puedan gestionar sus propios asuntos en áreas como la educación, la sanidad y el desarrollo económico.

A lo largo de los años, el Estatuto ha evolucionado para adaptarse a los cambios sociales, políticos y económicos, ampliando las competencias y derechos de los ciudadanos. Además, establece la organización territorial de la comunidad, que se divide en provincias y municipios, y define el papel de la Junta de Comunidades como la entidad encargada de ejercer el autogobierno.

Objetivos

- Analizar el contenido y la evolución del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, destacando su importancia en la configuración del autogobierno y la administración regional.
- Examinar la organización territorial de Castilla-La Mancha y el papel de las entidades locales en la gestión de los intereses de la comunidad.
- Evaluar los derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, así como las políticas públicas establecidas para promover la igualdad y el bienestar social en la región.

Mapa Conceptual



El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

La organización territorial de Castilla-La Mancha

La Administración Local en Castilla-La Mancha

El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

1. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

La **Ley Orgánica 9/1982**, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, es la norma fundamental que regula la organización política y administrativa de la comunidad autónoma, estableciendo las bases jurídicas que configuran su identidad, competencias y estructura. Aprobado en 1982, este estatuto tiene un carácter primordial en la configuración de la autonomía política y administrativa de la región dentro del marco constitucional español. Forma parte del proceso más amplio de descentralización administrativa y territorial que se llevó a cabo en España después de la Constitución de 1978, en el contexto de la Transición española, con el fin de reconocer y garantizar el autogobierno de las comunidades autónomas.

En su esencia, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha no solo establece la comunidad como un ente con capacidad para ejercer un autogobierno, sino que también define su organización territorial, su marco institucional y las competencias que le corresponden dentro del sistema constitucional y el ordenamiento jurídico español. El texto del estatuto es una manifestación de la voluntad política de los castellanomanchegos de gestionar sus propios asuntos en ámbitos como la educación, la sanidad, el desarrollo económico y la cultura, entre otros.

El Estatuto de Autonomía refleja no solo los derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, sino también la relación que la comunidad autónoma mantiene con el Estado y otras comunidades autónomas. Esto se plasma a través de la distribución de competencias entre la comunidad autónoma y el poder central, teniendo en cuenta los principios de coordinación y cooperación entre ambos niveles de gobierno. Estas competencias incluyen ámbitos tan diversos como el desarrollo económico, la sanidad, la educación, la planificación territorial, las políticas de empleo, la protección del medio ambiente y la cultura.

Una de las claves de este Estatuto es su articulado, que no solo consagra la organización y funcionamiento de los órganos del poder público regional, como el Parlamento de Castilla-La Mancha y el Gobierno de Castilla-La Mancha, sino también su papel en la gestión de los recursos públicos, el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones sobre cuestiones de interés regional.

Además, otorga a la comunidad una autonomía política que le permite dictar leyes, administrar recursos y desarrollar su propio sistema jurídico dentro de las competencias que le son atribuidas.

El texto también pone de manifiesto la importancia de la protección y promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos en la región. Al reconocer derechos civiles, sociales y económicos dentro del ámbito de las competencias autonómicas, el Estatuto busca garantizar un bienestar integral para los habitantes de Castilla-La Mancha. Esto incluye medidas en favor de la igualdad, el acceso a servicios públicos de calidad y la protección del patrimonio cultural y natural de la región.

En **terminos de la estructura política y administrativa**, el Estatuto ha sido una herramienta clave para definir la organización interna de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que se establecen los principios que rigen la elección del presidente, la composición del Parlamento regional y el funcionamiento de la administración autonómica. Estos órganos, a su vez, están diseñados para asegurar que la región cuente con una gobernanza eficiente, que dé respuesta a las necesidades de sus ciudadanos.

El proceso de reformas y actualización del Estatuto ha sido una constante desde su aprobación, adaptándose a los cambios políticos, sociales y económicos que han tenido lugar en Castilla-La Mancha y en el resto de España. A lo largo de los años, se han introducido modificaciones que han ampliado las competencias de la comunidad autónoma, así como las garantías y derechos de los ciudadanos. Este proceso de evolución refleja la necesidad de mantener un equilibrio entre la autonomía regional y el respeto a la unidad y cohesión del Estado español, permitiendo que Castilla-La Mancha continúe avanzando hacia un modelo de autogobierno más dinámico y ajustado a las realidades del momento.

Autogobierno.- Castilla-La Mancha, en el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido constitucionalmente, accede a su autogobierno de conformidad con la Constitución Española y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la institución en la que se organiza política y jurídicamente el autogobierno de la región, dentro de la indisoluble unidad de España, patria común e indivisible de todos los españoles.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: principales características históricas, geográficas, culturales y económicas de la región

Introducción

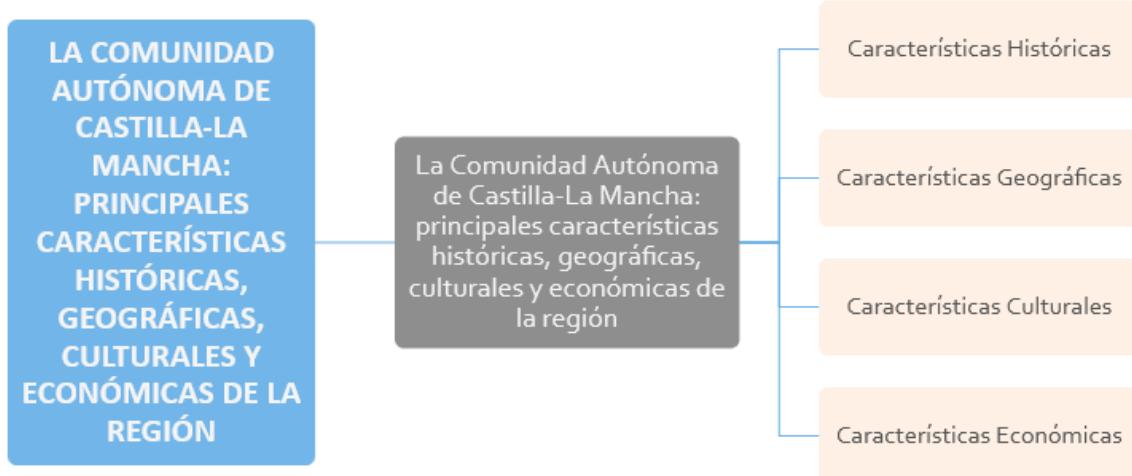
La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ubicada en el corazón de la península ibérica, es una región rica en historia, cultura, geografía y economía. Con una extensión de aproximadamente 79,463 kilómetros cuadrados, se posiciona como una de las comunidades más grandes de España, limitando con diversas autonomías que han influido en su desarrollo a lo largo de los siglos.

La historia de Castilla-La Mancha está marcada por la presencia de múltiples civilizaciones, desde íberos y romanos hasta visigodos y musulmanes, cada una dejando su huella en el patrimonio cultural de la región. Además, su diversidad geográfica, que incluye llanuras, montañas y ríos, contribuye a su riqueza natural y a su relevancia económica.

Objetivos

- Analizar las principales características históricas que han moldeado la identidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a lo largo de los siglos.
- Examinar la diversidad geográfica y natural de la región, incluyendo su orografía, hidrografía y clima, y su impacto en el desarrollo socioeconómico.
- Evaluar las características culturales y económicas de Castilla-La Mancha, destacando su patrimonio artístico, tradiciones y principales sectores productivos.

Mapa Conceptual



1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: principales características históricas, geográficas, culturales y económicas de la región

Castilla-La Mancha es una comunidad autónoma situada en el centro de la península ibérica, desempeñando un papel crucial en la configuración histórica, geográfica, cultural y económica de España. Su vasto territorio, que abarca aproximadamente 79,463 kilómetros cuadrados, la convierte en una de las regiones más extensas del país. Limita al norte con Castilla y León y la Comunidad de Madrid, al este con Aragón y la Comunidad Valenciana, al sur con Murcia y Andalucía, y al oeste con Extremadura.

1.1. Características Históricas

La historia de **Castilla-La Mancha** es rica y diversa, marcada por la presencia de diversas civilizaciones que han dejado una huella indeleble en su patrimonio. Desde tiempos prehistóricos, la región ha sido habitada por diferentes culturas, incluyendo íberos, celtas y romanos. Durante la época romana, ciudades como Segóbriga y Toletum (actual Toledo) fueron centros de gran relevancia.

En la Edad Media, tras la caída del Imperio Romano, la región fue testigo de la dominación visigoda, siendo Toledo la capital del reino visigodo. Posteriormente, con la invasión musulmana en el siglo VIII, la región pasó a formar parte de Al-Ándalus, introduciendo avances en agricultura, arquitectura y ciencias. La Reconquista cristiana, liderada por los reinos de Castilla y León, recuperó estos territorios en los siglos XI y XII, consolidando la identidad castellana de la región.

El **siglo XVI** fue una época de esplendor para Castilla-La Mancha, especialmente para Toledo, que se convirtió en la capital del Imperio Español bajo el reinado de Carlos I. Sin embargo, con el traslado de la capital a Madrid en 1561, la región experimentó un declive económico y político. A pesar de ello, su legado histórico y cultural continuó siendo significativo.

En el contexto contemporáneo, tras la aprobación de la Constitución Española de 1978, Castilla-La Mancha adquirió su estatus de comunidad autónoma en 1982, dotándose de un Estatuto de Autonomía que le confiere competencias en diversas áreas, permitiendo un autogobierno adaptado a sus particularidades.

1.2. Características Geográficas

La comunidad autónoma está situada en el centro geográfico de la península ibérica, ocupando la mayor parte de la Submeseta Sur. Limita al sur con el sistema Central y destaca por su rica diversidad topográfica, geológica, litológica y geomórfica. Con una extensión territorial de 79.463 km², representa el 15,7 % del total de la superficie nacional, lo que la convierte en la tercera comunidad más grande de España en 2024.

Orografía

El relieve de **Castilla-La Mancha** puede dividirse en dos grandes categorías. Por un lado, está la Meseta, una extensa llanura con pocas irregularidades. Sin embargo, los Montes de Toledo se alzan como un elemento notable dentro de esta uniformidad, alcanzando alturas significativas como Las Villuercas, con 1.601 metros, y Rocigalgo, con 1.447 metros. Este sistema divide los valles de los ríos Tajo y Guadiana.

Por otro lado, las zonas montañosas que rodean la Meseta forman límites naturales para la región. Al norte de la provincia de Guadalajara, cerca de las fronteras con Madrid, Segovia y Soria, se encuentra el sistema Central, que incluye las sierras de Pela, Ayllón, Somosierra, Barahona y Ministra. En esta área nacen ríos como el Jarama, el Cañamares y el Henares. Las cimas más altas de Castilla-La Mancha están en la sierra de Ayllón: el pico del Lobo (2.274 m), el Cerrón (2.199 m) y la Peña Cebollera Vieja, también conocida como Tres Provincias (2.129 m). Además, el sistema Central se extiende hacia el sur de Toledo a través de la sierra de San Vicente, delimitada por los ríos Tiétar, Alberche y Tajo.

En el sur de la región, los Montes de Toledo cruzan de oeste a este, separando las cuencas del Tajo y Guadiana, y marcando la transición entre Castilla y La Mancha. Al noreste se localiza el sistema Ibérico, con formaciones cársticas y fluviales que han generado paisajes destacados como la Ciudad Encantada, los Callejones de Las Majadas o las Hoces del Cabriel.

El límite suroeste de la comunidad está marcado por Sierra Morena, que actúa como el borde sur de la Meseta Central y separa Castilla-La Mancha de Andalucía. En esta cordillera se encuentran la sierra Madrona, la sierra de Alcudia y la sierra de San Andrés. En el extremo sur, la sierra de Alcaraz, integrada en el sistema Bético, también forma parte del relieve regional.

La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad

Introducción

La igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio fundamental que debe regir en todos los aspectos de la vida social, económica y política. En España, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, marca un avance significativo en la búsqueda de esta igualdad, estableciendo un marco normativo que no solo reconoce el derecho a la igualdad formal, sino que también promueve la implementación de políticas activas para garantizar la igualdad real.

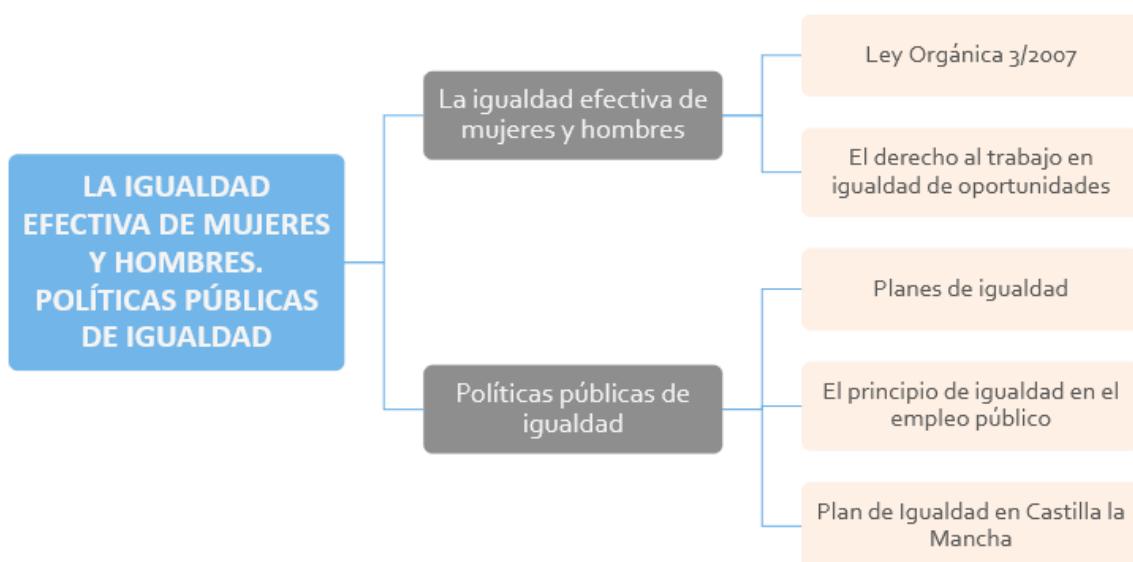
Esta legislación responde a la necesidad de erradicar las desigualdades que persisten en la sociedad, afectando especialmente a las mujeres en ámbitos como el laboral, social y político. La ley se enfoca en la protección contra la discriminación y en la promoción de un entorno donde hombres y mujeres puedan desarrollar su potencial sin barreras.

Además, se presta atención a grupos de mujeres que enfrentan múltiples formas de discriminación, lo que resalta la importancia de abordar la desigualdad desde una perspectiva integral. En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007 busca transformar la realidad social y cultural, promoviendo un cambio profundo en la percepción y práctica de la igualdad en todos los niveles de la sociedad.

Objetivos

- Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, asegurando el acceso equitativo a oportunidades laborales, educativas y sociales.
- Erradicar todas las formas de discriminación directa e indirecta por razón de sexo, creando un entorno libre de acoso y violencia de género.
- Implementar políticas activas y acciones positivas que aborden las desigualdades persistentes y favorezcan la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social y económico.

Mapa Conceptual



1. La igualdad efectiva de mujeres y hombres

1.1. Ley Orgánica 3/2007

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la presente Ley. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente. La violencia de género, la discriminación salarial, la discriminación en las pensiones de viudedad, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, aquella «perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros», en palabras escritas por John Stuart Mill hace casi 140 años, es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

Resultaba necesaria, en efecto, una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo. Y para ello se dictó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se contempla en la misma también una especial consideración con los supuestos de doble discriminación y las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad.

La mayor novedad de la Ley Orgánica 3/2007 radica, con todo, en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, señá de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del presente texto.